



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 071-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 03 de mayo del 2018

CUT N° 75848-2018

VISTO:

El Recibo N° **2017S11618**, de retribución económica por uso de agua subterránea, del usuario **GRUPO EMPRESARIAL ORTIZ S.A.C.**, debidamente comunicado para su pago, y;

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de las agua residual tratada para el año 2017; y, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, modificada a través de la Resolución Jefatural N° 0199-2017-ANA se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, por la Resolución Directoral N° 0519-2015-ANA-AAA IV HCH se otorgó al usuario **GRUPO EMPRESARIAL ORTIZ S.A.C.**, la licencia por uso de agua subterránea, con un volumen anual hasta 16 977,60 m³ ;

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del Recibo N° 2017S11618, enunciado en el visto, ocurrido el 11 de enero del 2018, hasta la fecha de la presente han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

En conformidad con el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al usuario **GRUPO EMPRESARIAL ORTIZ S.A.C.**, para que en plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2017S11618**, por el importe de **S/. 492,24 Soles**,



correspondiente a la retribución económica por uso de agua subterránea, y volumen descrito, debiendo realizar el abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, para posteriormente comunicar a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, modificada a través de la Resolución Jefatural 199-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMAY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

Cesar Calderon Lopez
ING. CESAR CALDERÓN LOPEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA